



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0185-2023-MDPN

Pueblo Nuevo, 21 de junio del 2023

### VISTO:

Informe N°060-2023-MDPN-GM-GDUR/AOPP/BMJTC, de fecha 25 de mayo del 2023, Informe N°493-2023-MDP/SGOIP/MGFM/EIC de fecha 01 de junio del 2023, Informe N° 089-2023-OAL, de fecha 19 de junio del 2023.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Por lo que la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Anexo Único del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo Ne 350-2015-EF, define a los mayores metrados como e) incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. Asimismo, indica que el mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 175° inciso 9 indica: "en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente, teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del Presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a tas Ventas correspondiente.

Que, seguido a ello el citado Reglamento, en el artículo 175.10 menciona: "**cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.**" Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225".



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

## PROVINCIA ICA – REGION ICA

Fundado el 30 de enero de 1871 - RUC. No. 20368105563



Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 167-2018/DTN, en el apartado de sus conclusiones establece que **"la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere de la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que no se hayan excedido los tapes previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."**



Que, cuando en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios se ejecuten mayores metrados, corresponde que la entidad efectúe el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; por lo cual resulta necesario que el pago sea autorizado por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función.



Que, los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a lo señalado en el artículo 175.15° del Reglamento de la Ley en mención



Que, en el artículo 9° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 señala: 9.1. "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar elaborar la documentación y bajo conducir el proceso de contratación, así como la ejecución de contrato y su conclusión de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato", conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituye motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del Expediente Técnico presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución;

Que, revisado el expediente adjunto de 81 folios y el Informe N°060-2023-MDPN-GM-GDUR/AOPP/BMJT emitido por el Encargado del Área de Obras Públicas, Informe N°493-2023-MDP/SGOIP/MGFM/EIC emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, CARTA N° 31-2023-ASV-SO-MDPN del Supervisor de Obra se tiene que la Reducción de Metas N° 01 y Mayores Metrados N° 01, no ha sido objeto de observación por parte de la Supervisión, por lo que fue remitido a esta entidad municipal para la autorización del pago correspondiente;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**  
**PROVINCIA ICA – REGION ICA**

Fundado el 30 de enero de 1871 - RUC. No. 20368105563



Que, mediante Carta N°31-2023-ASV-SO-MDPN de fecha 05 de mayo del 2023, el supervisor de la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL(LA) CALLE 3, CALLE 5, PROLONGACION CALLE GARCILAZO DE LA VEGA, PROLONGACION CALLE BOLOGNESI, PROLONGACION CALLE EL CARMEN, CALLE VENCEDORES DEL 41 EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA CON CUI N° 2562723, hace entrega de la Reducción de Metas N° 01 y Mayores Metrados N° 01 cuyo presupuesto de mayores metrados asciende a la suma s/ 9,957.25 soles (Nueve mil novecientos cincuenta y siete con 25/100 soles) y el presupuesto de menores metrados asciende a la suma de / 24,911.62 soles (veinticuatro mil novecientos once con 62/100 soles)



Que, con Informe N°060-2023--MDPN-GM-GDUR/AOPP/BMJTC de fecha 29 de mayo del 2023, el Encargado del Área de Obras Públicas y Privadas luego de la revisión de la aludida Reducción de Metas N° 01 y Mayores Metrados N° 01, informa que la incidencia de los mayores metrados son de 1.32% del presupuesto con un monto de s/ 9,957.25 soles (Nueve mil novecientos cincuenta y siete con 25/100 soles) y los metrados no ejecutados suman un costo total de / 24,911.62 soles (veinticuatro mil novecientos once con 62/100 soles), concluyendo que la ejecución de los mayores metrados son indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.



Que, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Informe N°493-2023-MDP/SGOIP/MGFM/EIC de fecha 01 de junio del 2023 otorga conformidad para el pago de los Mayores Metrados por el monto de S/. 9,957.25 soles, con un porcentaje de incidencia 1.32% y la Reducción de Metas por el monto de S/. 24,911.62 soles, con un porcentaje de incidencia 3.31% del contrato de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL(LA) CALLE 3, CALLE 5, PROLONGACION CALLE GARCILAZO DE LA VEGA, PROLONGACION CALLE BOLOGNESI, PROLONGACION CALLE EL CARMEN, CALLE VENCEDORES DEL 41 EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA CON CUI N° 2562723”



Que, Con Informe N°089-2023- OAL de fecha 19 de junio del 2023, el Asesor Legal emite opinión legal favorable para el pago de la Valorización N° 01 de mayores metrados y reducción de metas.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el expediente de Mayores Metrados N° 01 y la Reducción de Metas por el de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL(LA) CALLE 3, CALLE 5, PROLONGACION CALLE GARCILAZO DE LA VEGA, PROLONGACION CALLE BOLOGNESI, PROLONGACION CALLE EL CARMEN, CALLE VENCEDORES DEL 41 EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA CON CUI N° 2562723”. por el monto de S/. 9,957.25 soles, con un porcentaje de incidencia 1.32% y la Reducción de Metas por el monto de S/. 24,911.62 soles, con un porcentaje de incidencia 3.31%



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**  
**PROVINCIA ICA – REGION ICA**

Fundado el 30 de enero de 1871 - RUC. No. 20368105563



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a los interesados para los fines que estime correspondiente

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Secretaria General, a efectos de publicar la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo conforme a la Ley

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUEBLO NUEVO - ICA

LIC. HEBERT EDGARDO GÓNZALEZ ARCOS  
ALCALDE

